

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**135****MADRID NÚMERO 16**

Diligencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 2011.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a “Sercal, Sociedad Anónima”, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—Doy fe.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 539 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Milena Petrova Baeva, contra la empresa “Sercal, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 22 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, doña Milena Petrova Baeva, frente a la demandada “Sercal, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora doña Milena Petrova Baeva la cantidad de 14.861,27 euros, incrementada por la aplicación de un 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2514000065, seguido del número de procedimiento y año (con dos cifras), en el banco “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento). En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sercal, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.096/11)